

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de treinta de abril de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**, promovido por el **C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**, en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

R E S U L T A N D O

I. El veinte de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número **00004/SETEGA/IP/2014**, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS,

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía EL SAIMEX.

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veintiuno de marzo de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO**, notificó la siguiente respuesta:

"Toluca, México a 21 de Marzo de 2014

Nombre del solicitante: JORGE MARTINEZ PEREZ

Folio de la solicitud: 00004/SETEGA/IP/2014

SOBRE EL PARTICULAR, SÍRVASE ENCONTRAR EN ARCHIVO ADJUNTO, COPIA DEL ACUERDO DE FECHA VEINITIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, MEDIANTE EL CUAL SE DETALLA INCOMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA.

ATENTAMENTE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Responsable de la Unidad de Información
SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo:



"2014, Año de los Tratados de Teóyucan"



ACUERDO.- Toluca, Estado de México a veintiuno de marzo del año dos mil catorce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el número de folio 00004/SETEGA/IP/2014, de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, con la que solicita:

"INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIFTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE."

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización del la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la misma, se determina que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría, ya que dichos ordenamientos, no establecen atribuciones a favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Derivado de lo anterior y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 párrafo tercero de su reglamento, se orienta al solicitante para que, si así lo determina, presente solicitud ante la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Así mismo, se hace del conocimiento del Ciudadano que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el solicitante podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del mismo.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ LIRA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL GABINETE.



C.c.p.- Dr. Isidro Muñoz Rivera, Secretario Técnico del Gabinete.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

III. Inconforme con esa respuesta, el veintiocho de marzo de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente **00552/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó como motivo de inconformidad:

"NIEGA LA INFORMACION, PERO ESTA SECRETARÍA EJERCE SU PRESUPUESTO, Y LOS GASTOS INCLUYEN LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, Y PRUEBA DE ESTO ES LA HOJA MEMBRETADA INCLUIDA EN LA RESPUESTA Y QUE OSTENTA UNA DE LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD" (sic)

IV. El uno de abril de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 01 de Abril de 2014
Nombre del solicitante: JORGE MARTINEZ PEREZ
Folio de la solicitud: 00004/SETEGA/IP/2014

SIRVASE ENCONTRAR EN ADJUNTO EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 00004/SETEGA/IP/2014, EL CUAL ES REMITIDO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE.

ATENTAMENTE

Responsable de la Unidad de Informacion
SECRETARÍA TECNICA DEL GABINETE" (sic).

Del mismo modo, adjuntó el siguiente archivo: : -----

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

VS

ACTOS DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL GABINETE.

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

MAESTRA EN DERECHO
EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E.

LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ LIRA, en mi carácter de Responsable de la
Unidad de Información de la Secretaría Técnica del Gabinete, con el debido
respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los
numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la
Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información
Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial ó
Total de Datos personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán
observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted, vengo a rendir
en tiempo y forma, INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión
interpuesto por el C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de la Secretaría
Técnica del Gabinete, en los siguientes términos:

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoluquán"



INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I.- ACTO IMPUGNADO Y RAZONES Ó MOTIVOS DE LA INCOMFORMIDAD.

El recurrente señala en el formato de recurso de revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) el día veintiocho de marzo del año en curso, que el acto impugnado se hace consistir en la RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO.

Expresando como razones ó motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NIEGA LA INFORMACION, PERO ESTA SECRETARIA EJERCE SU PRESUPUESTO, Y LOS GASTOS INCLUYEN LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, Y PRUEBA DE ESTO ES LA HOJA MEMBRETADA INCLUIDA EN LA RESPUESTA Y QUE OSTENTA UNA DE LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD" (Sic).

II.- HECHOS.

1.- Con fecha veinte de marzo del año dos mil catorce el C. JORGE MARTINEZ PEREZ, presentó solicitud de información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual requiere la siguiente información:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS."

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAD YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACIÓN DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" (Sic).

2.- Derivado en dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de folio de la solicitud 00004/SETEGA/IP/2014.

3.- Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, el que suscribe emitió un acuerdo en el que menciona lo siguiente:

ACUERDO.- Toluca, Estado de México a veintiuno de marzo del año dos mil catorce. Una vez analizada la solicitud de información pública presentada, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), registrada con el número de folio 00004/SETEGA/IP/2014, de fecha veinte de marzo del año dos mil catorce, con la que solicita:

"INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE."

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



"2014. Año de los Tratados de Teótlahuacan"

Con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización del la Secretaría Técnica del Gabinete, así como en el acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la misma, se determinó que la solicitud de información en análisis no corresponde al ámbito de competencia de esta Secretaría, ya que dichos ordenamientos, no establecen atribuciones a favor de esta última en la materia objeto de dicha solicitud.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los mencionados ordenamientos legales, así como en los artículos 11, 32, 33, 35, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 4.9 párrafo tercero de su reglamento, se orienta al solicitante para que, si así lo determina, presente solicitud ante la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE FINANZAS.

Así mismo, se hace del conocimiento del Ciudadano que de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el solicitante podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente acuerdo ante la Unidad de Información de esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del mismo.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ LIRA,
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL GABINETE.

4.- Con fecha veintiuno de marzo del año dos mil catorce, se notificó al C. JORGE MARTINEZ PEREZ a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) mediante el acuerdo mencionado en el hecho inmediato anterior, y con el estatus de incompetencia del sujeto obligado, procediendo orientación, de acuerdo al artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

5.- En fecha veintiocho de marzo del año en curso, el **C. JORGE MARTINEZ PEREZ**, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), interpuso un recurso de revisión en contra del acto impugnado.

III.- REFUTACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

De un análisis concatenado del recurso de revisión interpuesto y de la respuesta notificada, se advierte que resulta incorrecta la apreciación del recurrente respecto

SECRETARIA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teogolapam"

del acto que se impugna, en virtud de que no se negó la información solicitada la cual es:

"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" (Sic).

Toda vez que en el acuerdo de fecha veintiuno de marzo el año en curso se fundamenta en que de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete, no se especifica tener información del GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, (en lo general) ACERCA DE TEMAS SOLICITADOS POR EL RECURRENTE, LOS CUALES SON GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE



"2014. Año de los Tratados de Teogucan"

LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE".

Para dar sustento a lo anterior, en el Manual General de Organización de dicha Secretaría menciona que su objetivo general es el de llevar a cabo el registro y seguimiento de los acuerdos entre el C. Gobernador y los titulares de las dependencias de los distintos ámbitos de gobierno, así como evaluar el desempeño de las diferentes unidades administrativas en cuanto al cumplimiento de los compromisos gubernamentales y los resultados de los programas sectoriales de corto y mediano plazo.

Por lo que corresponde al acuerdo el Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la misma, en sus funciones no se advierte que deba tener la información del **GASTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**, acerca de los temas mencionados en el párrafo inmediato anterior.

Cabe hacer mención que el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Por lo que la Secretaría Técnica del Gabinete, solo se encuentra obligada a proporcionar la información pública que sea requerida y se encuentre en sus archivos.

En este sentido, tal y como se desprende del acuerdo de fecha veintinueve de marzo de los corrientes, referente a la solicitud 00004/SETEGA/IP/2014, en la cual se notificó al recurrente en tiempo y forma a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y atendiendo a la literalidad de la solicitud y a los artículos 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que mencionan "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones" y 41 "Los sujetos obligados solo proporcionarán la información

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAD YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones", preceptos legales de los que se desprende que la Secretaría Técnica del Gabinete, cumple con la obligación de permitir el acceso a la información pública, sin estar obligada a efectuar investigaciones o procesar dicha información.

Por otro lado y atendiendo al artículo 4.9 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en su párrafo tercero que establece lo siguiente:

Artículo 4.9.- Los sujetos obligados instalarán unidades de información para su enlace con los solicitantes, y serán áreas operativas responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública que posean en sus archivos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Las unidades de información tramitarán las solicitudes correspondientes, en el ámbito de sus respectivas adscripciones, y verificarán estrictamente en cada caso que la información no sea confidencial o reservada; asimismo notificarán legalmente todas las resoluciones, terminaciones o acuerdos emitidos en todos los procedimientos desahogados de acuerdo con la Ley, y en su caso, entregarán la información solicitada.

Si la información solicitada no corresponde al ámbito de su competencia, los responsables de las unidades de información orientarán a los solicitantes respecto ante quién pudiera solicitarla, en caso de que fuese de su conocimiento, se deduce que en el presente caso, el sujeto obligado proporcionó al solicitante la respuesta a la solicitud de información presentada y orientó correctamente al recurrente, ya que el primero atendió a la literalidad de la petición.

Se hace mención que en el formato de recurso de revisión el C. JORGE MARTINEZ PEREZ, menciona lo siguiente en las razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

"NIEGA LA INFORMACION, PERO ESTA SECRETARIA EJERCE SU PRESUPUESTO, Y LOS GASTOS INCLUYEN LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, Y PRUEBA DE ESTO ES LA HOJA MEMBRETADA INCLUIDA EN LA RESPUESTA Y QUE OSTENTA UNA DE LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD"

Por lo que nuevamente atendiendo a la literalidad de las razones o motivos de la inconformidad, existe contradicción en dichas razones, puesto que en la solicitud de información pública que presenta el C. JORGE MARTINEZ PEREZ, en fecha veinte de marzo del año dos mil catorce en la que solicita información **DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teologuacán"

QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS), GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC. EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" (Sic), y en el recurso de revisión interpuesto por el mismo Ciudadano, menciona que se **NIEGA LA INFORMACION, PERO ESTA SECRETARIA EJERCE SU PRESUPUESTO, Y LOS GASTOS INCLUYEN LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, Y PRUEBA DE ESTO ES LA HOJA MEMBRETADA INCLUIDA EN LA RESPUESTA Y QUE OSTENTA UNA DE LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD.**

Por lo que atendiendo a la literalidad de lo antes mencionado en la primera petición solicita **GENERICAMENTE SOBRE EL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO** y en el recurso de revisión especifica **a LA SECRETARIA**, por lo tanto existe discrepancia en lo solicitado por el C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ, **por lo que la respuesta de esta Secretaría Técnica del Gabinete fue clara y precisa y no se negó ninguna información**, como lo refiere el quejoso y como equivocadamente pretende hacer valer.

Por tanto, con lo descrito en párrafos anteriores, el sujeto obligado actuó dentro del marco jurídico, puesto que tal y como se desprende de la simple lectura de acuerdo de fecha veintiuno de marzo del año en curso, signado por el responsable de la Unidad de Información de la Secretaría Técnica del Gabinete referente a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **00004/SETEGA/IP/2014**, mediante el cual se dió respuesta en tiempo y forma al recurrente, tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE



"2014. Año de los Tratados de Teoluacán"

Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), por lo que de ninguna manera se negó la información al C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ.

Ahora bien, el recurrente al referir en su escrito de recurso de revisión: **"NIEGA LA INFORMACION, PERO ESTA SECRETARIA EJERCE SU PRESUPUESTO, Y LOS GASTOS INCLUYEN LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION, Y PRUEBA DE ESTO ES LA HOJA MEMBRETADA INCLUIDA EN LA RESPUESTA Y QUE OSTENTA UNA DE LAS FRASES INDICADAS EN LA SOLICITUD"**, constituye un elemento novedoso y específico sobre la solicitud de información que en estricto sentido y rigor jurídico, constituye una nueva solicitud de información distinta a la que originó el presente recurso de revisión. Se trata de una "Plus Petición" a la cual esta Secretaría no se encuentra obligada a responder en este momento, ya que el recurso de revisión no es el momento procedimental para ampliar la solicitud o solicitar nueva información.

Lo anterior, en atención a que como ha quedado detallado, lo que se requirió en la solicitud de información fue: **"SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE" (Sic); y como ha sido detallado en múltiples ocasiones en el cuerpo del presente documento y de acuerdo al artículo 4.9**

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, se orientó correctamente al solicitante para presentar solicitud ante la Unidad de Información de la SECRETARÍA DE FINANZAS ya que como se mencionó anteriormente, atendiendo a la literalidad de la solicitud del recurrente, la información solicitada, la cual fue: "SOLICITO INFORMACION DEL GASTO REALIZADO EN EL AÑO 2013 POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EN DONDE SE IMPRIMA, SE GRABE AUDIO Y VIDEO, O SE DIGA CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE". EJEMPLO: LOS SIGUIENTES CONCEPTOS ENUNCIATIVOS MAS NO LIMITATIVOS, (FAVOR DE ANOTAR LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, LOS CONCEPTOS GENERICOS CORRECTOS Y LOS IMPORTES EN MILES DE PESOS). GASTOS DE COMUNICACION SOCIAL TALES COMO TELEVISION, RADIO, PERIODICOS Y REVISTAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES, ETC. GASTOS DE PAPELERIA, LIBROS, CARTELES, TRIPTICOS, DIPTICOS, FORMATOS DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES DE TODO TIPO, OBRA, CONCESION, ETC., EN EL GASTO DE LICENCIAS AUTOMOTRICES DE TODO TIPO, EL GASTO EN LAS PLACAS VEHICULARES PARA CIRCULACION VEHICULAR, EN TARJETAS DE CIRCULACION, GASTO DE SEÑALIZACION DE VEHICULOS DE TODO TIPO, INMUEBLES, MUEBLES E IDENTIFICACION DE OFICINAS, UNIFORMES, CREDENCIALES, ETC. Y, EN GENERAL, ME REFIERO A TODO EL GASTO DEL GOBIERNO ESTATAL EN LA PERSONALIZACION DE DIVERSOS ANUNCIOS EN PUBLICIDAD MASIVA Y ESCRITA, PAPELERIA, FORMATOS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE TENGAN CUALESQUIERA DE LAS DOS FRASES SIGUIENTES, LA FRASE "GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", O BIEN "GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE", no corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica del Gabinete.

Cabe hacer mención que el artículo 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas menciona en la fracción V lo siguiente:

Artículo 21.- *Corresponde a la Contaduría General Gubernamental:*

V. Registrar contable y presupuestalmente las operaciones financieras generales de las dependencias, Procuraduría General de Justicia, entidades públicas, entes autónomos y, en su caso, de los poderes Judicial y Legislativo, requiriendo la documentación comprobatoria.

De igual forma, dentro de las funciones de la Contaduría General Gubernamental, perteneciente a la Secretaría de Finanzas mencionadas en el numeral 203220000 del Manual General de Organización de dicha Secretaría, establece entre otras funciones la de "Coordinar el control de la información contable y presupuestal proveniente del registro de las operaciones financieras realizadas por las

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

dependencias y unidades administrativas ejecutoras del gasto, para integrar los estados financieros y presupuestales del sector central del Gobierno del Estado."

Por tal motivo, el sujeto obligado declaró incompetencia y procedió a orientar correctamente al recurrente para que presentara solicitud ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas.

Derivado de lo anterior, en ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información y por ende no se ha vulnerado la prerrogativa de acceso a la información del C. JORGE MARTÍNEZ PÉREZ.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido:

PRIMERO: Tener por rendido el informe de justificación en tiempo y forma, en mi carácter de Responsable de la Unidad de Información de la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta Dependencia, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente, se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente otorga como sujeto obligado, tal y como se indica en el cuerpo del presente escrito.

Toluca, Estado de México a primero de abril del año dos mil catorce.

LICENCIADO OMAR SÁNCHEZ LIRA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA
TÉCNICA DEL GABINETE.

SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de EL SAIMEX a la Comisionada EVA ABAID YAPUR a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud **00004/SETEGA/IP/2014** a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva.”

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que el acto impugnado fue notificado a **EL RECURRENTE** el veintiuno de marzo de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del veinticuatro de marzo al once de abril del mismo año, sin contar veintidós, veintitrés, veintinueve, treinta de marzo, cinco y seis de abril de este año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veintiocho de marzo de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Son parcialmente fundados los motivos de inconformidad expresados por **EL RECURRENTE**.

A efecto de justificar lo anterior, es conveniente señalar que de la solicitud de información pública se obtiene que **EL RECURRENTE** solicitó la información generada por concepto del gasto realizado en dos mil trece, por el Gobierno del Estado de México en donde se imprima, se grabe audio y video, o se diga cualesquiera de las dos frases siguientes, la frase "gobierno que trabaja y logra en grande", o bien "gente que trabaja y logra en grande", ejemplo: los siguientes conceptos enunciativos mas no limitativos, (favor de anotar las partidas presupuestarias, los conceptos genéricos correctos y los importes en miles de pesos) gastos de comunicación social como: televisión, radio, periódicos y revistas, anuncios espectaculares, etc.; gastos de papelería, libros, carteles, trípticos, dípticos, formatos de licencias, autorizaciones de todo tipo, obra, concesión, etc.; gasto de licencias automotrices de todo tipo, el gasto en las placas vehiculares para circulación vehicular, en tarjetas de circulación, gasto de señalización de vehículos de todo tipo, inmuebles, muebles e identificación de oficinas, uniformes, credenciales, etc.; en general, a todo el gasto generado por el gobierno estatal en la personalización de diversos anuncios en publicidad masiva y escrita, papelería, formatos de ingresos y egresos que tengan cualesquiera de las dos frases

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

siguientes, la frase “gobierno que trabaja y logra en grande”, o bien “gente que trabaja y logra en grande”.

Ante esta solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que con fundamento en el Reglamento Interior y en el Manual General de Organización de la Secretaría Técnica, así como en el acuerdo del Ejecutivo por el que se sustituye el diverso por el que se crea la misma, se concluye que la materia de la solicitud de información no corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría Técnica, por lo que con apoyo en los referidos ordenamientos jurídicos, así como en los artículos 11, 32, 33, 35 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, del mismo modo que el numeral 4.9 párrafo tercero de su reglamento, orientó al solicitante para que en su caso presentara su solicitud de información ante la Unidad de Información de la Secretaría de Finanzas.

En tanto que del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como motivo de inconformidad que **EL SUJETO OBLIGADO** ejerce su presupuesto y los gastos incluye las frases indicadas en la solicitud de información pública, prueba de ello es la hoja membretada incluida en la respuesta y que ostenta una de las frases indicadas en la solicitud.

Luego, este motivo de inconformidad es parcialmente fundado, pero sólo para modificar la respuesta en los siguientes términos:

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Como primer punto es de suma importancia destacar que la materia de la solicitud de información pública consiste en que lo solicitado se encuentre dentro del ámbito de competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** para generarla, poseerla o administrarla y que conste en sus archivos en cualquiera de sus formas.

Así, con la finalidad de justificar las afirmaciones que antecede, es conveniente citar los artículos 2, fracción V, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que prevén:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

(...)

Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

(...)

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

(...)”

De la interpretación sistemática a los preceptos legales en cita se advierte que, constituye información pública aquella que conste en soporte documental que

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

generen, administren o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones de derecho público.

En otras palabras, para que la información tenga el carácter de pública, es indispensable que los sujetos obligados la generen, posean o administren en el ámbito de las facultades; de tal manera que es requisito necesario que la norma jurídica conceda a aquéllos facultades para generar, poseer o administrar.

Luego, la información pública se encuentra a disposición de cualquier persona, lo que implica que es deber de los sujetos obligados, poner en práctica políticas y programas que permitan a la ciudadanía tener acceso a la información pública, privilegiando de máxima publicidad.

En esta misma tesitura, es de subrayar que la materia elemental del acceso a la información pública, consiste en que la información solicitada conste en un soporte documental en cualquiera de sus formas, a saber: expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los **SUJETOS OBLIGADOS**, sin importar su fuente o fecha de elaboración; los que podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; en términos de lo previsto por la fracción XV del artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

(...)

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos; y

(...)”

En sustento a lo anterior, es aplicable el Criterio 028-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que establece:

“Cuando en una solicitud de información no se identifique un documento en específico; si ésta tiene una expresión documental, el sujeto obligado deberá entregar al particular el documento en específico. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene por objeto garantizar el acceso a la información contenida en documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título; que se entienden como cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados sin importar su fuente o fecha de elaboración. En este sentido, cuando el particular lleve a cabo una solicitud de información sin identificar de forma precisa la documentación específica que pudiera contener dicha información, o bien pareciera que más bien la solicitud se constituye como una consulta y no como una solicitud de acceso en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, pero su respuesta puede obrar en algún documento, el sujeto obligado debe dar a la solicitud una interpretación que le dé una expresión documental. Es decir, si la respuesta a la solicitud obra en algún documento en poder de la autoridad, pero el particular no hace referencia específica a tal documento, se deberá hacer entrega del mismo al solicitante.

Expedientes:

2677/09 Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios –
Alonso Gómez-Robledo V.

2790/09 Notimex, S.A. de C.V. – Juan Pablo Guerrero Amparán

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

4262/09 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal
0315/10 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y
Alimentación – Ángel Trinidad Zaldívar
2731/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. –
Sigrid Arzt Colunga”

Por otra parte, se precisa que **EL SUJETO OBLIGADO**, en estricta aplicación a lo dispuesto por el 41 de la ley de la materia, sólo tiene el deber de entregar la información solicitada, en los términos en que la hubiese generado, posea o administre; esto es, que no tiene el deber de procesarla, resumirla, realizar cálculos o investigaciones, en su intención de satisfacer su derecho de acceso a la información pública; lo anterior implica que una vez entregado el soporte documental en que conste la información corresponderá al particular efectuar las investigaciones necesarias para obtener la información que desea conocer.

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los **SUJETOS OBLIGADOS** no tiene el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento ad hoc, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

Como apoyo a lo anterior, es aplicable por analogía el Criterio 09-10, emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que dice:

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. –

María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard
Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal”

En otro contexto, es subrayar que en aquellos casos en que la información pública solicitada no se encuentre dentro del ámbito de las funciones de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó, éste tiene el deber de orientar a **EL RECURRENTE** para que en su caso la presente ante **EL SUJETO OBLIGADO** que hubiese generado, posee o administre la información pública que pretende obtener.

Por ende, a efecto de justificar lo anterior es necesario citar el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

“Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles.”

“CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;
- b) El nombre del solicitante;
- c) La información solicitada;
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;
- f) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.”

Así, de la interpretación sistemática a las transcripciones que antecede, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquella, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

El plazo, para orientar al particular a efecto de que dirija su solicitud ante el sujeto obligado que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Luego, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública, no es de su competencia es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a **EL SUJETO OBLIGADO**; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

En el caso se afirma que la materia de lo solicitado, si bien no se encuentra en el ámbito de competencia de la Secretaría Técnica de Gabinete, sin embargo, no le asiste la razón para proponer que en su caso, se presente la solicitud de información pública a la Secretaría de Finanzas, en atención a que la materia de lo

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

solicitado no es de la competencia de la referida Secretaría, sino de la Coordinación General de Comunicación Social.

A efecto de justificar lo anterior, se cita el numeral SEGUNDO del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se sustituye el diverso por el que se crea la Secretaría Técnica del Gabinete, así como el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete, que dicen:

"SEGUNDO. La Secretaría Técnica del Gabinete tiene las funciones siguientes:

- I. Atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Proporcionar al Titular del Poder Ejecutivo el apoyo y asesoría que no estén encomendados a otras áreas de la Gubernatura;
- III. Hacer el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por el Gobernador en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Mantener informado al Gobernador de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en las sesiones de Gabinete;
- V. Orientar y supervisar las acciones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Gobernador;
- VI. Emitir recomendaciones para la operación y funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes Especializados y Regionales, elevando a la consideración del Gobernador la situación que guarda el cumplimiento de los mismos;
- VIII. Verificar el cumplimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale el Gobernador;
- IX. Registrar los acuerdos del Gobernador del Estado con los titulares de las dependencias estatales, federales y municipales, así como con otras personas y servidores públicos;

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

- X. Identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégico del quehacer público, que deban ser considerados por el Gobernador en las sesiones de gabinete;
 - XI. Proponer al Gobernador la realización de reuniones de gabinete para abordar temas de interés sustantivo;
 - XII. Registrar los acuerdos e instrucciones que el Gobernador del Estado dicte en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo e integrar los reportes que corresponden;
 - XIII. Realizar el registro y seguimiento de los Compromiso del Gobernador del Estado;
 - XIV. Participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, y cuando así se lo instruya el Gobernador del Estado, en los trabajos para la formulación e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que del mismo deriven, así como en su seguimiento;
 - XV. Dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promueven las dependencias del Ejecutivo e informar al Gobernador de los resultados obtenidos;
 - XVI. Elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político en la Entidad, sugiriendo al Titular del Ejecutivo Estatal estrategias de acción y políticas alternativas para su oportuna solución;
 - XVII. Recopilar y proporcionar el Titular del Ejecutivo Estatal y a los miembros del Gabinete, información de naturaleza económica, social y política, que permita apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones, dando prioridad a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de gobierno;
 - XVIII. Coordinar las acciones vinculadas con la crónica del quehacer gubernamental;
 - XIX. Suscribir los acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica; y
 - XX. Las demás que le confieren otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- (...)"

"Artículo 6.- Corresponde de manera directa al Secretario Técnico:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría Técnica.

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. Identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados por el Gobernador del Estado en sesiones de Gabinete.

III. Solicitar datos e información a los integrantes del Gabinete, a fin de conocer el avance de sus planes y programas.

IV. Informar al Gobernador del Estado de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en sesión de Gabinete.

V. Proponer al Gobernador del Estado la realización de reuniones de Gabinete, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten.

VI. Promover la celebración de reuniones con dependencias y organismos estatales para la atención de los acuerdos de Gabinete.

VII. Informar al Gobernador del Estado sobre los resultados obtenidos en programas de alto impacto social.

VIII. Suscribir por delegación del Gobernador del Estado, acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica.

IX. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado estrategias y acciones para atender asuntos de orden económico social y político de la entidad.

X. Proporcionar información al Gobernador del Estado y a los miembros del Gabinete que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno.

XI. Aprobar la organización de la Secretaría Técnica, así como sus manuales administrativos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

XII. Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría Técnica, de acuerdo con los programas y prioridades de esta unidad administrativa.

XIII. Establecer, en el ámbito de su competencia, lineamientos, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las unidades administrativas de la Secretaría Técnica.

XIV. Acordar con el Gobernador del Estado los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Técnica.

XV. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, proyectos de iniciativas de ley o decreto o de cualquier otro ordenamiento jurídico de su competencia.

XVI. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

XVII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

XVIII. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y las que le encomiende el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

(...)"

De los preceptos legales insertos, se obtiene que las funciones de la Secretaría Técnica del Gabinete son: atender las acciones de apoyo técnico que le encomiende expresamente el Titular del Poder Ejecutivo; proporcionar a éste el apoyo y asesoría que no estén encomendados a otras áreas de la Gubernatura; hacer el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos e instrucciones dictados por el Gobernador en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado; mantener informado al Gobernador de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en las sesiones de Gabinete; orientar y supervisar las acciones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo a las políticas, lineamientos y prioridades que fije el Gobernador; emitir recomendaciones para la operación y funcionamiento de los Gabinetes del Poder Ejecutivo del Estado; coordinar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en los Gabinetes Especializados y Regionales, elevando a la consideración del Gobernador la situación que guarda el cumplimiento de los mismos; verificar el cumplimiento de los programas e instrucciones que expresamente señale el Gobernador; registrar los acuerdos del Gobernador del Estado con los titulares de las dependencias estatales, federales y municipales, así como con otras personas y servidores públicos; identificar, jerarquizar y dar seguimiento a la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégico del quehacer

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

público, que deban ser considerados por el Gobernador en las sesiones de gabinete; proponer al Gobernador la realización de reuniones de gabinete para abordar temas de interés sustantivo; registrar los acuerdos e instrucciones que el Gobernador del Estado dicte en las sesiones de los Gabinetes del Poder Ejecutivo e integrar los reportes que corresponden; realizar el registro y seguimiento de los Compromiso del Gobernador del Estado; participar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, y cuando así se lo instruya el Gobernador del Estado, en los trabajos para la formulación e integración del Plan de Desarrollo del Estado de México y de los programas que del mismo deriven, así como en su seguimiento; dar seguimiento a los programas de alto impacto social que promueven las dependencias del Ejecutivo e informar al Gobernador de los resultados obtenidos; elaborar estudios y análisis especializados que permitan anticipar escenarios y situaciones específicas de orden económico, social y político en la Entidad, sugiriendo al Titular del Ejecutivo Estatal estrategias de acción y políticas alternativas para su oportuna solución; recopilar y proporcionar el Titular del Ejecutivo Estatal y a los miembros del Gabinete, información de naturaleza económica, social y política, que permita apoyar la oportuna y adecuada toma de decisiones, dando prioridad a la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas de gobierno; coordinar las acciones vinculadas con la crónica del quehacer gubernamental; suscribir los acuerdos, convenios y contratos que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica.

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Asimismo, le asiste la facultad de fijar, dirigir y controlar la política general de la Secretaría Técnica; identificar y proponer asuntos para la agenda política y de gestión gubernamental sobre temas relevantes y estratégicos del quehacer público, que deban ser considerados por el Gobernador del Estado en sesiones de Gabinete; solicitar datos e información a los integrantes del Gabinete, a fin de conocer el avance de sus planes y programas; informar al Gobernador del Estado de la situación que guarda el cumplimiento de los compromisos y acuerdos institucionales instruidos en sesión de Gabinete; proponer al Gobernador del Estado la realización de reuniones de Gabinete, cuando los asuntos a tratar así lo ameriten; promover la celebración de reuniones con dependencias y organismos estatales para la atención de los acuerdos de Gabinete; informar al Gobernador del Estado sobre los resultados obtenidos en programas de alto impacto social; suscribir por delegación del Gobernador del Estado, acuerdos y convenios con instituciones públicas y privadas que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Secretaría Técnica; proponer al titular del Ejecutivo del Estado estrategias y acciones para atender asuntos de orden económico social y político de la entidad; proporcionar información al Gobernador del Estado y a los miembros del Gabinete que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno; aprobar la organización de la Secretaría Técnica, así como sus manuales administrativos, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración; aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría Técnica, de acuerdo con los programas y prioridades de esta unidad administrativa; establecer, en el ámbito de su competencia, lineamientos, criterios,

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan a las unidades administrativas de la Secretaría Técnica; acordar con el Gobernador del Estado los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría Técnica; proponer al titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, proyectos de iniciativas de ley o decreto o de cualquier otro ordenamiento jurídico de su competencia; desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas; así como resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

Bajo estas consideraciones se concluye que el tema materia de la solicitud de información pública, no es de la competencia de la Secretaría Técnica del Gabinete, razón por la cual **EL SUJETO OBLIGADO** no tiene el deber de generar, posee o administrar la información pública solicitada, toda vez que no se actualiza el supuesto jurídico previsto por los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por otra parte, a efecto de justificar que la materia de la solicitud de información pública es de la competencia de la Coordinación General de Comunicación Social, se transcriben los artículos 3, fracciones I, II, IV, V y VIII; 6, fracciones IV y V; 9, fracciones IV, V y VI; 10, fracciones II y VII; 12, fracciones I, II, III, VII y VIII; 13,

fracciones II y V; 14, fracciones II y IV; 15, fracciones I, IV y VII del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social, así como números V, numeral 214030101 del Manual General de Organización de la Coordinación General de Comunicación Social –publicado el catorce de enero de dos mil cinco en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” – que dicen:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social:

“Artículo 3.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con un Coordinador General, quien se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación.

II. Dirección General de Publicidad.

(...)

IV. Dirección General de Mercadotecnia.

V. Dirección General de Comunicación Regional.

(...)

VIII. Coordinación Administrativa.

(...)

Artículo 6.- El Coordinador General tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

IV. Autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado.

V. Autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

(...)

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación:

(...)

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

IV. Apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión.

V. Elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación.

VI. Reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

(...)

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Publicidad:

(...)

II. Programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal.

(...)

VII. Coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

(...)

Artículo 12.- Corresponde a la Dirección General de Mercadotecnia:

I. Diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado.

II. Formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento.

III. Realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción gubernamental.

(...)

VII. Elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales.

(...)

VIII. Someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

(...)

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección General de Comunicación Regional:

(...)

II. Difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública.

(...)

V. Conocer y evaluar los resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

(...)

Artículo 14.- Corresponde a las Direcciones Regionales, en el ámbito de su competencia:

(...)

III. Elaborar y distribuir comunicados oficiales para prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales.

IV. Reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

(...)

Artículo 15.- Corresponde a la Coordinación Administrativa:

(...)

I. Planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable.

(...)

IV. Registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan.

(...)

VII. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador

General sobre el comportamiento del mismo.

(...)"

Manual General de Organización de la Coordinación General de
Comunicación Social:

"V. ESTRUCTURA ORGÁNICA

(...)

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

214030101 DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN.

(...)

OBJETIVO:

Operar, concentrar y mantener actualizado el sistema de información que en materia de publicidad se tiene establecido.

FUNCIONES:

- Registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales.
- Recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados.
- (...)
- Elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado.
- (...)
- Elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad.
- Controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.
- (...)"

Así, de la interpretación sistemática a los preceptos legales insertos se obtiene que entre las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, se encuentran las relativas a autorizar las normas y políticas sobre la imagen institucional del Gobierno del Estado, del mismo modo que autorizar las publicaciones y materiales promocionales para la difusión de las acciones gubernamentales.

Luego, para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social se auxilia entre otros de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación; Dirección General de Publicidad; Dirección General de Mercadotecnia; Dirección General de Comunicación

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Regional, así como de la Coordinación Administrativa.

Por otro lado, es de destacar que entre las funciones de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación, se encuentran las relativas a apoyar a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal, en la elaboración de comunicados oficiales para prensa, radio y televisión; elaborar documentos informativos sobre las actividades gubernamentales, así como coordinar la producción de materiales audiovisuales y determinar su distribución entre los medios de comunicación, así como reseñar sucesos relevantes que se susciten en el Estado, a fin de mantener informada a la población.

En tanto que entre las atribuciones de la Dirección General de Publicidad se encuentran: programar los servicios de comunicación necesarios para difundir las actividades del Poder Ejecutivo Estatal; coordinar la instalación y mantenimiento de estructuras metálicas que difundan mensajes de acción de los programas gubernamentales, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

Entre las atribuciones de la Dirección General de Mercadotecnia están las siguientes: diseñar y proponer al Coordinador General la imagen institucional del Gobierno del Estado; formular proyectos y programas para difundir la imagen institucional del Gobierno del Estado y promover su cumplimiento; realizar el diseño gráfico de materiales promocionales e informativos para difundir la acción

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

gubernamental; elaborar textos para guiones radiofónicos y televisivos sobre programas, obras y servicios gubernamentales; del mismo modo que someter a la consideración del Coordinador General los mensajes en las campañas de difusión del quehacer gubernamental, así como los medios de comunicación que podrían utilizarse.

Mientras a que la Dirección General de Comunicación Regional le corresponde: difundir las actividades de la Administración Pública Estatal, la opinión de los servidores públicos sobre temas de interés para la ciudadanía mexiquense y, en general, la información que contribuya a reafirmar la presencia del Gobierno del Estado en la opinión pública; de la misma manera que conocer y evaluar los resultados de las estrategias de comunicación, a fin de fortalecer la imagen institucional del Poder Ejecutivo del Estado.

A las Direcciones Regionales, les asiste la facultad de: elaborar y distribuir comunicados oficiales para la prensa, radio y televisión, sobre las actividades relevantes realizadas en su región por las autoridades estatales; del mismo modo que reseñar sucesos relevantes que se presenten en su región, a fin de mantener informada a la sociedad y a los medios de comunicación.

En tanto que a la Coordinación Administrativa le corresponde: planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como los servicios generales necesarios para

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

el funcionamiento de las unidades administrativas de la Coordinación General, de acuerdo con la normatividad aplicable; registrar y controlar el presupuesto autorizado a la Coordinación General, así como certificar la suficiencia presupuestaria cuando las disposiciones legales así lo exijan; así como coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto e informar al Coordinador General sobre el comportamiento del mismo.

Por otra parte, es de precisar que para el cumplimiento de las funciones de la Coordinación General de Comunicación Social, también se auxilia del Departamento de Programación, quien tiene como atribuciones las siguientes: registrar y controlar las órdenes de inserción entregadas a los medios de comunicación impresos y electrónicos locales, regionales y nacionales; recibir y revisar las facturas y los soportes documentales de los medios contratados; elaborar, programar y tramitar los pagos por concepto de publicidad, de acuerdo con el presupuesto asignado; elaborar informes mensuales sobre el ejercicio de gastos de publicidad; controlar y custodiar la documentación soporte de los medios.

Bajo las consideraciones expuestas se concluye que la materia de la solicitud de información pública, no es de la competencia de la Secretaría Técnica del Gabinete, sin embargo, tampoco lo es de la Secretaría de Finanzas, pero a nada práctico nos conduciría ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** orientar adecuadamente a **EL RECURRENTE**, pues ello sólo retardaría aún más el acceso a la información

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

pública de éste, razón por la que se orienta a **EL RECURRENTE** para que si a sus intereses estima convenientes presente una nueva solicitud de información pública ante la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social.

Conforme a los argumentos expuestos se **modifica** la respuesta impugnada para el efecto de orientar a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente una nueva solicitud de información pública ante la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO. Es **procedente** el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hecho valer por **EL RECURRENTE**, en términos del Considerando Quinto de esta resolución.

Recurso de revisión **00552/INFOEM/IP/RR/2014**

Recurrente: **JORGE MARTÍNEZ PÉREZ**

Sujeto obligado: **SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

SEGUNDO. Se **modifica** el acto impugnado para el efecto orientar a **EL RECURRENTE** y en su caso presente una nueva solicitud de información pública ante la Unidad de Información de la Coordinación General de Comunicación Social.

TERCERO. Remítase al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y punto SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE ESTADO DE MÉXICO Y

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

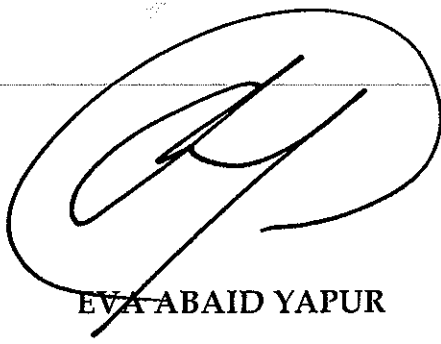
Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

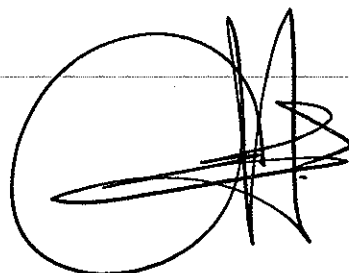
MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, AUSENTE EN LA VOTACIÓN;
EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO
GUZMÁN TAMAYO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMA
QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA DE ABRIL DE DOS
MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI
GARRIDO CANABAL PÉREZ.

Ausente en votación

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

Recurso de revisión 00552/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: JORGE MARTÍNEZ PÉREZ

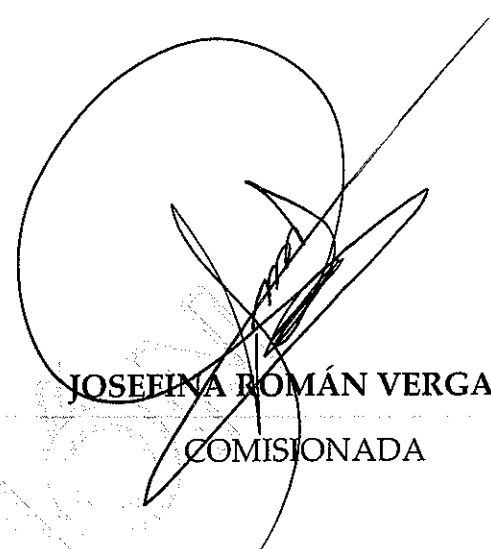
Sujeto obligado: SECRETARÍA TÉCNICA DEL
GABINETE

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAIL GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO